

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**EPMTPQ-GG-002 2021**

**Eco. Mauricio Tayupanta**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, faculta la creación de Empresas Públicas por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.143, establece: *“Creación. - Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.143, establece: *“Creación. - Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en el numeral 9.3.2 señala-. *“Gestión de Asesoría Jurídica Misión. - Asesorar legalmente a los requerimientos de todas las unidades administrativas de la EPMTPQ en el*

-404-

campo administrativo, legal y judicial, cumpliendo con la normativa legal vigente”;

- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en el numeral 9.3.2.1 determina: “*Gestión de Normativa y Criterios* -.”*Misión.- Absolver consultas legales así como establecer las directrices a través de normas y procedimiento a seguir, sobre diferentes temas que conciernen al correcto funcionamiento de la empresa, que permita realizar las actividades, cumpliendo el marco legal vigente”, y como atribuciones y responsabilidades está la de: “a) Coordinar la emisión de criterios jurídicos a las diferentes áreas de la Empresa; b) Realizar los ajustes necesarios a la normativa interna, cumpliendo con la normativa legal vigente; c) Promover el desarrollo normativo de la Empresa; d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades que en el ámbito de su competencia asignare el Gerente General o Gerente Jurídico”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en el numeral 9.3.2.2 establece como *Atribuciones y Responsabilidades de la Gestión de Contratación Pública las siguientes: “a) Absolver las consultas internas que realicen las diferentes unidades administrativas referentes a la normativa legal vigente en materia de contratación pública; b) Absolver las consultas de contratistas, en relación a los Contratos suscritos con la Empresa; c) Emitir informes jurídicos necesarios sobre la gestión legal en materia de contratación pública que regula la administración de la EPMPQ (...);*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en el numeral 9.3.2.3 señala los Productos y Servicios de la Gestión Legal y Patrocinio los siguientes: “*Informes de Procesos Judiciales, Informes Jurídicos, Asesorías Legales, Demás productos en el ámbito de su competencia”;*
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMPQ-2020-007, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Ordinaria, extendió nombramiento de libre designación y remoción a la Abg. Andrea Flores Andino, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 00225, de 1 de septiembre de 2020;
- Que,** para viabilizar y atender de manera ágil y oportuna las consultas presentadas por el usuario interno, es necesario regular el procedimiento que la Gerencia Jurídica de la EPMPQ, debe aplicar para absolver las consultas y emitir criterios jurídicos de conformidad con el ámbito legal de su competencia.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**EMITIR LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EL TRÁMITE Y LA ATENCIÓN DE  
LAS CONSULTAS Y CRITERIOS JURÍDICOS DE LA EPMTQP**

**Artículo 1.- OBJETO.** - El presente instrumento regula las condiciones que regirán el trámite y la atención de las consultas y criterios jurídicos ingresadas a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de las facultades y deberes establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

**Artículo 2.- ALCANCE.** - La Gerencia de Asesoría Jurídica a través de sus Coordinaciones de Normativa y Criterios, Coordinación de Contratación Pública y Coordinación de Legal y Patrocinio, ejerce la potestad de emitir criterios jurídicos como parte de sus funciones. De conformidad con ello, le corresponde absolver las consultas jurídicas y emitir criterio jurídico en las materias de su competencia.

**Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - Los criterios jurídicos que se emitan no tendrán efecto vinculante; deberán tener relación con el ordenamiento, obligaciones, facultades y funciones de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP.

**Artículo 4.- PRINCIPIOS.** - En el ejercicio de la potestad consultiva, la Gerencia Jurídica considerará en el trámite y atención correspondiente, los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

**Artículo 5.- DELEGACIÓN.** - El Gerente Jurídico de la EPMTQP, como responsable del área, tendrá potestad de delegar a sus subordinados la elaboración y atención de las consultas formuladas por los sujetos consultantes en los términos de la presente resolución.

**Artículo 6.- PARTICIPANTES.** - Son parte del procedimiento de consultas y serán considerados como sujetos consultantes, los Coordinadores y Gerentes en temas de su competencia, establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito

**Artículo 7.- CRITERIO JURÍDICO.** - Los criterios jurídicos que emita la Gerencia Jurídica, en el ámbito de su competencia, constituirá un soporte de asesoría jurídica para futuras actuaciones del consultante.

Los criterios jurídicos constituyen precedente de análisis en la aplicación de las normas jurídicas, sin embargo, no son vinculantes en virtud de lo resuelto en la sentencia de 25 de agosto de 2020, referente al proceso Nro. 17811201800435, emitido por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos.

**Artículo 8.- REQUISITOS.** - Las consultas que ingresen para su atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la facultad consultiva contenida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán ser formuladas exclusivamente por los Coordinadores o Gerentes de área en temas de su competencia, debidamente señaladas en el Estatuto

-402-

Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

2. Los temas consultados deberán ser de competencia de la Gerencia Jurídica;
3. Versarán exclusivamente sobre la inteligencia o aplicación de las normas legales o de otro orden jurídico y se referirán a asuntos que son de competencia de la Coordinación o Gerencia que la formula;
4. Deberán plantearse en términos que refieran a las circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del consultante o a la situación jurídica particular del antecedente de la consulta;
5. Deberán contener la definición clara y concreta del objeto consultado, con explicación detallada de los aspectos que causan duda y que originan la consulta;
6. Deberán incorporar el criterio del consultante en relación con los aspectos sometidos a consideración de la Gerencia Jurídica; en el caso de las coordinaciones o Gerencias que cuenten con asesoría legal, señalando las disposiciones legales o de otro orden que sustenten la posición legal. En el caso de no contar con dicha asesoría, se podrá presentar la consulta sin el criterio legal, pero fundamentando con un informe la posición del consultante respecto al tema objeto de la misma; y,
7. Se adjuntarán los documentos relacionados con el tema consultado y que fueren necesarios para la formación de un criterio absolutorio completo.

**Artículo 9.- ADMISIBILIDAD.** - Aquellas consultas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente, se admitirán para su atención por el fondo y para la emisión del criterio jurídico correspondiente, caso contrario serán devueltas para que el área requirente las complete o reformule.

Se rechazarán sin más trámite, aquellas que no sean de competencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las que no hayan sido presentadas por los Coordinadores o Gerentes de la EPMTQP, o si presentadas por éstos, las mismas no son del ámbito de competencia de esas Coordinaciones o Gerencias.

Excepcionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, podrá disponer que se cumplan con los requisitos que faltaren, concediendo un plazo de 5 días para el efecto, bajo prevención de archivar el trámite.

**Artículo 10.- EFECTOS DE LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA.** - El criterio jurídico que se emita al absolver la consulta, se limitará exclusivamente a los antecedentes que hayan sido planteados en la consulta y no será vinculante para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, constituyendo un asesoramiento u orientación de carácter informativo sobre la aplicación de las normas jurídicas respecto de los asuntos consultados de acuerdo a lo manifestado en el segundo párrafo del artículo 7 de la presente resolución administrativa.

La presentación de consulta no exime al consultante del cumplimiento de sus obligaciones legales, puesto que los criterios emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, son de carácter general y abstracto, y específicamente apunta a asesorar y orientar sobre la aplicación de las normas legales sobre el tema consultado y de

ninguna manera interfiere en la gestión de otras unidades administrativas de esta institución que no es responsabilidad de esta Gerencia de Asesoría Jurídica; no constituye orden o autorización de gasto o de pago; ni son pronunciamientos sobre la legalidad o no de las acciones llevadas a cabo o por efectuarse en razón del objeto de la consulta; así como tampoco confiere derecho subjetivo alguno al interesado; siendo responsabilidad de las unidades administrativas competentes el cumplir sus atribuciones y responsabilidades de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

La absolución de la consulta planteada de conformidad con la presente resolución será definitiva. No obstante, la Gerencia de Asesoría Jurídica podrá modificar posteriormente su criterio, en caso de que la información o documentos que sustentaren la consulta resulten erróneos, incompletos o si la absolución contraviniera a disposición legal expresa.

**Artículo 11.-** El Procedimiento aprobado mediante esta Resolución es aplicable a todo el personal de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMT PQ, en razón de su competencia.

**Segunda.** - Encárguese a las Gerencias de Planificación y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Tercera.** - Encárguese a la Secretaría General de la EPMT PQ la socialización de la presente Resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **21 ENE 2021**

  
**Eco. Mauricio Tayupanta**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (S)**

Elaborado por: Abg. Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Abg. María Elena Cano	